Dándose entrega á la R.l Hacienda
el Tabaco Denunciado, y Tiene Sîn en Depósito,
disponga, y El S.r su Alcalde, perficione
quanto antes los Autos de esta causa; y me dará
Vîn cuenta, para q.e Satisfaciéndose las costas, y
partes del Juez, y Denunciador en la forma
combenida por mis Diputados en Corte, se egecute
su entrega á la Persona, q.e lo deberá Recivir
Cuydo Sea contado efecto á Vîn, y q.e Dios
m.d. Dem.e Muchos años en la N.a
y Leal Villa de Colosa 7 de Xbre de 1728

Por la mui noble y mui Leal Prov.a de Quito.

Manuel Zan de Ygnacio

N.e y Leal Villa de Borgoña.